



Xpande

Manual de Orientaciones Básicas (parte específica del Programa)

Versión Mayo 2017





UNIÓN EUROPEA

Índice

1. Programa Xpande	3
1.1 Introducción	3
1.2 Objetivo	4
1.3 Contenido	6
1.4 Destinatarios	9
2. Funcionamiento del programa Xpande	13
2.1 Puesta en marcha del Programa	13
2.2 Selección empresas participantes	20
2.3 Funcionamiento del Programa	25
2.4 Remisión expedientes de gasto	31
3. Elegibilidad y justificación de gastos	34
3.1 Tipología y justificación de Gastos Elegibles	34
3.2 Documentación a custodiar por la Cámara de Comercio	50
3.3 Procedimiento de pago a beneficiarios	52
4. Listado de Anexos	55



UNIÓN EUROPEA

1 Programa Xpande de Apoyo a la Expansión Internacional de Pymes

1.1 Introducción

El **sector exterior** es uno de los vectores más importantes para el crecimiento y consolidación de la economía española.

Sin embargo el proceso de internacionalización de la economía española adolece de ciertas **debilidades**: concentración de la exportación en un número reducido de empresas, escasa propensión a exportar de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), reducido número de empresas que exportan regularmente, concentración de exportaciones en mercados de la Unión Europea, insuficiente nivel medio de contenido tecnológico de las exportaciones y concentración de exportaciones en seis Comunidades Autónomas (Cataluña, Comunidad de Madrid, Andalucía, Comunidad Valenciana, País Vasco y Galicia).

España necesita **incrementar sus exportaciones**, mejorar su presencia en los mercados internacionales, avanzar en la diversificación de mercados destino y en la sofisticación de sus exportaciones.

Para conseguir estos objetivos se requiere un gran esfuerzo por parte de las empresas y un apoyo público decidido. El **Programa Xpande** (Programa de Apoyo a la Expansión Internacional de Pymes) tiene como fin apoyar a las empresas para la consecución de estos objetivos, fortaleciendo a la empresa y potenciando el tejido exportador español.

La internacionalización debe ser una **estrategia de crecimiento y consolidación** para un número importante de las empresas españolas. Las Cámaras de Comercio, fieles a su tradicional misión de acompañar a las empresas en su desarrollo internacional, ofrecen a través de Xpande un servicio de asesoramiento personalizado y un conjunto de ayudas que les ayudarán a abordar sus procesos de internacionalización con mayores posibilidades de éxito.



Es un servicio que de **asesoramiento individualizado** dirigido a **empresas con limitada o nula experiencia** en los mercados internacionales como **aquellas otras que tengan interés en iniciar su exportación a un mercado exterior determinado**. Estas empresas necesitan una orientación para extraer el máximo provecho a unos recursos limitados que deben ser puestos al servicio de objetivos precisos y asumibles. Y estos objetivos tienen que permitir alcanzar una posición competitiva sostenible en los mercados seleccionados, ya que de poco sirve alcanzar unos resultados iniciales si no se logra continuidad en los mismos.

Las empresas españolas necesitan **abrir nuevos mercados y consolidar su presencia en ellos, con la oferta más adecuada y competitiva**. Este programa tiene como objetivo ayudar a las empresas a hacerlo con las mayores posibilidades de éxito.

1.2 Objetivos

El Programa **Xpande**, en el marco del título de la prioridad de inversión “Apoyo a la capacidad de las Pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación” **contribuye a la consecución del objetivo específico OE030403 “Promover la internacionalización de las Pymes”**.

En este objetivo específico se persigue, en el período 2014-2020, **mejorar la base de empresas exportadoras regulares**, puesto que las empresas exportadoras muestran mayor capacidad de crecimiento y empleo y son más resistentes en los ciclos económicos adversos.

El Programa Xpande tiene como **objetivos principales** los siguientes, que ayudarán a la consecución del objetivo específico antes mencionado:

- Fomentar la cultura de la internacionalización como aspecto clave previo al aumento de la base exportadora española.



- Fortalecer la capacitación del capital humano en materia internacional con el fin de mejorar la competitividad exterior de la empresa española a medio plazo.
- Facilitar conocimiento e información a las empresas para un mejor desarrollo de sus procesos de internacionalización.
- Facilitar la salida al exterior de la empresa española.
- Apoyar la mejora de la posición de la empresa y su competitividad a través de la internacionalización.
- Contribuir al aumento de la base exportadora española y favorecer la consolidación de un número mayor de empresas exportadoras regulares.
- Contribuir a la diversificación de los mercados de destino de las exportaciones españolas.
- Favorecer el incremento del valor añadido de las exportaciones españolas.

Como objetivos específicos, el Programa persigue:

- Implantar una metodología que permita a la empresa desarrollar un proceso de exportación sostenible.
- Permitir a la Pyme contar con un análisis de sus unidades de negocio y selección de aquellas con mayor potencial internacional.
- Facilitar a la Pyme una selección de aquellos mercados exteriores de mayor potencial en función de las características de sus productos e intereses.
- Proporcionar a la Pyme una orientación estratégica en función del mercado elegido y de sus productos/servicios a internacionalizar, diseñando una estrategia de posicionamiento y promoción comercial en el mercado objetivo.
- Diseñar un plan de acción en el mercado objetivo.
- Dotar a la Pyme de las herramientas y apoyos necesarios para abordar su plan de exportación en bases a sus características y necesidades.



UNIÓN EUROPEA

Para lograr estos objetivos Xpande ofrece a las empresas participantes un **conjunto de apoyos** en base a sus necesidades y características. Estos apoyos pueden ser en forma de **servicio de asesoramiento individualizado y/ode ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.**

La participación en el Programa Xpande proporciona a las empresas las siguientes ventajas:

- Disponer de una reflexión sobre su proceso de exportación.
- Implantar una metodología que permita a la empresa crear una base sólida que aumente sus posibilidades de éxito en los mercados internacionales
- Recibir una orientación estratégica en función del mercado y de la posición competitiva de su empresa.
- Tener elaborado un plan de exportación para el mercado objetivo.
- Disponer de un conjunto de ayudas para desarrollar su plan de internacionalización.

1.3 Contenido

El Programa Xpande se inscribe en el marco de la actuación “apoyo a la expansión internacional de la pyme” incluida en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente (POCINT), en el Objetivo temático 3 “Mejorar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas” Prioridad de inversión 3d: El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación; y el Objetivo Específico: OE.3.4.3. Promover la internacionalización de las pymes, para su desarrollo en las categorías de regiones de “Transición”, “Menos desarrolladas” y “Más desarrolladas”, siendo la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, el Organismo Intermedio, encargado de la gestión del mismo.



UNIÓN EUROPEA

Dentro del programa Xpande se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.3.1 Acciones de apoyo a empresas

El programa Xpande consiste en un **conjunto de apoyos**, que pueden ser en forma de servicio de **asesoramiento individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización**.

Las empresas **podrán acogerse al plan de ayudas si están participando en la fase de asesoramiento individualizado o si han participado en los últimos dos años en un Programa de Asesoramiento en Internacionalización similar a Xpande de ICEX, organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas (Extenda, Accio, Aragón Exterior ...) o de Cámaras de Comercio**, y han finalizado su participación en ellos, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa, evitando así tener que repetir el asesoramiento a la empresa.

Asimismo, se ha estimado un plazo razonable de dos años para dar como válido un plan de internacionalización ya diseñado, ya que se ha considerado que a partir de ese tiempo se hace necesaria una revisión y adaptación de los planes ante los cambios que se van produciendo en el entorno internacional.

El Programa consta de dos fases:

- **Fase 1 Asesoramiento para la elaboración de un Plan de Internacionalización:**
se divide en 2 partes:
 - Fase 1a: Selección de Mercados
 - Fase 1b: Acceso al Mercado
- **Fase 2 Ayudas para el desarrollo del Proceso de Internacionalización de la empresa:** conjunto de ayudas para desarrollar la estrategia de promoción internacional de la empresa en sus mercados objetivos.



UNIÓN EUROPEA

1.3.2 Acciones horizontales

Este tipo de acciones consisten en actuaciones de carácter territorial, ejecutadas localmente por las entidades camerales (Cámaras de Comercio o Consejos Regionales de Cámaras), y cuya realización repercute exclusivamente en el ámbito de demarcación de cada Cámara participante.

Las actuaciones previstas son:

- Publicación en Boletines.
- Publicación de la convocatoria en prensa
- Asistencia a Jornadas Informativas en el marco del Programa en la sede de la Cámara de España.
- Organización de jornadas de sensibilización, foros, talleres en el marco del Programa: actuaciones que tienen por objetivo sensibilizar a las empresas sobre el interés y necesidad de abordar procesos de internacionalización e informar sobre el Programa Xpande.
- Promoción, difusión y captación de beneficiarios en el territorio.

1.3.3 Acciones de difusión, sensibilización y seguimiento

Este tipo de acciones hacen referencia a actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuyos resultados repercuten en la totalidad de las regiones participantes en el programa.

En este capítulo se incluyen, entre otras, las actuaciones de verificación y control, auditoría, comunicación etc.



UNIÓN EUROPEA

1.4 Destinatarios

1.4.1 Tamaño

Los beneficiarios del Programa Xpande serán Pequeñas y Medianas empresas, microempresas y autónomos, según las definiciones recogidas en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003. A continuación se recoge un resumen de la definición de PYME que contiene el citado documento

1. En la categoría de las PYME, se define a una mediana empresa como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros (*).
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros (*).
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (*).

(*) Siempre que no esté participada en un 25% o más de su capital por una empresa que no cumpla los requisitos anteriores, aunque podrá superarse dicha participación cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes:

- Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
- Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes;



UNIÓN EUROPEA

siempre que dichas entidades no ejerzan individual o conjuntamente ningún control sobre la empresa. A excepción de estos casos, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso.

1.4.2 Sectores

Se dirige a las empresas industriales, comerciales y de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan excluidas, en todos los casos, las empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, la industria del carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora.

1.4.3 Ubicación geográfica

El Programa Xpande se dirige a aquellas empresas que cuenten con sede social, delegación o establecimiento en las regiones (pueden ser regiones “Transición”, “Menos desarrolladas” y “Más desarrolladas”) en las que se desarrollen las actuaciones que se ejecuten con cargo a dicho Programa.

Para beneficiarse del Programa, las empresas deberán estar ubicadas en la zona geográfica de una Cámara de Comercio que haya firmado con la Cámara de Comercio de España el “Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de los Programas de Internacionalización cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional” y la



UNIÓN EUROPEA

“Adenda Financiera al Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa Xpande” en el ejercicio en curso.

Se presentan a continuación los porcentajes máximos de apoyo FEDER según CCAAs:

- 80% FEDER: Andalucía, Asturias, Castilla La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia y Murcia.
- 50% FEDER: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.
- 85% FEDER: Canarias

1.4.4 Otros requisitos:

Las empresas participantes en el Programa Xpande, además de aquellos requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis que exige la Unión Europea (Reglamento UE Nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE a las ayudas de minimis)¹. Este extremo se deberá acreditar una vez que se conozca el importe exacto que con arreglo a los fondos FEDER la empresa va a recibir, ya que en el momento de la convocatoria este dato puede ser aproximado pero no definitivo.

- *Definición ayudas de minimis*

¹ Debe tenerse en cuenta el Reglamento UE Nº1407/2013, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE.



UNIÓN EUROPEA

- *(Reglamento UE N°1407/2013 relativo a la aplicación de los*
- *artículos 107 y 108 del Tratado UE a las ayudas de minimis)*
- **Ayudas de minimis (artículo 3)**
- *1. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.*
- *El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.*
- *2. Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200 000 EUR, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando el Estado miembro de que se trate garantice, a través de medios adecuados como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100 000 EUR y que ninguna ayuda de minimis se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.*
- *3. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.*
- *4. Los límites máximos establecidos en el apartado 2, se aplicarán cualquiera que sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro esté financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión. El período de tres ejercicios fiscales se determinará tomando como referencia los ejercicios fiscales utilizados por la empresa en el Estado miembro de que se trate.*
- *5. A los efectos de los límites máximos pertinentes establecidos en el apartado 2, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán brutas, es decir, antes de deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será su equivalente de subvención bruta.*
- *Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de la concesión.*
- *6. En caso de que se supere el límite máximo pertinente establecido en el apartado 2 por la concesión de nuevas ayudas de minimis, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al presente Reglamento.*
- *7. En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis concedidas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquiriente supera el límite máximo pertinente. Las ayudas de minimis concedidas legalmente con anterioridad a la fusión o adquisición seguirán siendo legales.*
- *8. En caso de que una empresa se separe en dos o más empresas independientes, las ayudas de minimis concedidas antes de la separación se asignarán a la empresa que se benefició de ellas, que es en principio la empresa que asume las actividades para las que se concedieron las ayudas de minimis. Si dicha asignación no fuera posible, las ayudas de minimis se asignarán proporcionalmente sobre la base del valor contable del capital social de las nuevas empresas en la fecha efectiva de la separación.*

No obstante lo anterior, pueden existir actuaciones que sean desarrolladas por las Cámaras siendo éstas las beneficiarias de los fondos, si bien los destinatarios de estas actuaciones serán, igualmente, las pymes.

2

Funcionamiento del Programa Xpande

2.1. Puesta en marcha del Programa

2.1.1 Selección de Cámaras participantes



UNIÓN EUROPEA

La Cámara de España realizará una convocatoria de expresiones de interés dirigida a las entidades camerales territoriales (Cámaras de Comercio, Consejos Regionales de Cámaras; en adelante Cámaras territoriales) de las CCAAs que cuenten con presupuesto FEDER disponible para el desarrollo del Programa.

Las Cámaras territoriales con interés en participar remitirán a la Cámara de España un documento con la manifestación de su interés en participar en el Programa Xpande, según el modelo presentado en el Anexo 32 (a partir de 2018 la manifestación de interés se referirá a un solo Programa; en este caso Xpande)

Una vez recibidas las manifestaciones de interés de las Cámaras territoriales, la Cámara de España seleccionará a los beneficiarios, con los que firmará el correspondiente DECA y se pondrá en marcha el Programa.

2.1.2 Firma de convenios, adendas financieras y documento de comunicación de resolución

Las Cámaras territoriales con interés en colaborar con la Cámara de España en el desarrollo de los Programas de Internacionalización cofinanciados por el FEDER firmarán con la Cámara de España un Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de los Programas de Internacionalización cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional” y anualmente una “Adenda Financiera al Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa Xpande” y el documento de Comunicación de Resolución de operaciones del Programa Xpande (se considera el DECA) para el ejercicio en curso. Ambos documentos se entenderán parte integrante del Convenio Marco. Los tres documentos se recogen en el Anexo 27. . Si la Adenda Financiera recoge toda la información relativa a las condiciones del programa no haría falta firmar el Documento de Resolución de Operaciones pues su contenido ya estaría recogido en la adenda. En la anualidad 2016-2017 no lo recogía y por ello fue necesario el Documento de Resolución de Operaciones.

La participación de las Cámaras de Comercio en el Programa se inicia una vez que la Cámara de Comercio correspondiente ha firmado el Convenio Marco de



UNIÓN EUROPEA

Colaboración con la Cámara de Comercio de España, que amparará el desarrollo de actuaciones a lo largo de todo el periodo.

Anualmente, salvo excepciones motivadas, se firmará la correspondiente adenda financiera de Xpande entre la Cámara de España y las Cámaras participantes en el programa. En dicha adenda financiera se recogerán las condiciones de la ayuda en cada operación en la que la Cámara sea beneficiaria, el presupuesto con el que contará cada Cámara para el desarrollo del Programa Xpande así como el período dentro del cual se podrán ejecutar actuaciones con cargo al citado presupuesto

Dicho presupuesto estará repartido en 2016-2017 entre las Cámaras de una determinada CCAA en función del censo empresarial. En años sucesivos, el presupuesto no ejecutado en esa anualidad por las Cámaras de una determinada CCAA se sumará al presupuesto de esa CCAA. Cada año la Cámara de España lanzará convocatorias de expresiones de interés para que las Cámaras manifiesten su interés de participar en el Programa. En la asignación del presupuesto a las Cámaras se tendrá en cuenta sus peticiones, presupuesto disponible en la CCAA y nivel de ejecución de las Cámaras en el ejercicio anterior.

2.1.3 Herramientas para el desarrollo del Programa

Para la ejecución del Programa se utilizan una serie de manuales y herramientas desarrollados de forma específica, que la Cámara de Comercio de España facilitará a las Cámaras participantes en el mismo. Entre ellas:

- 1. Guía general y Manual de la metodología**, documentos que aportan una visión general del servicio, actores intervinientes, actividades a desarrollar, materiales y procedimientos, así como información de todas las herramientas que la metodología de trabajo contempla.
- 2. Material de trabajo**: cuadernos de trabajo, herramientas, guías y ejemplos.



3. **“Aplicación de Gestión de Expedientes”**: es la herramienta informática de soporte y procesamiento de la información del Programa Xpande, a través de la cual se realizará el seguimiento (total o parcial) de la ejecución del Programa. A esta herramienta tendrán acceso los coordinadores camerales, los responsables financieros y los representantes de la Cámara de Comercio de España, mediante la Intranet cameral y previa identificación del usuario registrado.
4. **“Aplicación de Gestión y Control (aplicación financiera)”**: es la herramienta de soporte y procesamiento de la información económica del Programa. A través de dicha herramienta de gestión financiera se procederá a la generación del fichero con los datos necesarios para presentar la certificación de gastos al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la aplicación Fondos 2020.

Las Cámaras serán las responsables de declarar y registrar los gastos ejecutados por ellas y las empresas beneficiarias en esta aplicación de forma previa a la justificación de gastos para su revisión y posterior certificación. La información será la que se certifique al FEDER.

La Cámara de Comercio de España se reserva todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Programa, del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa sobre la materia. Por tanto, la Cámara de Comercio de España es el propietario exclusivo de los documentos, materiales, metodologías, algoritmos y sistemas de cálculo, sitios Web, soportes y sistemas informáticos, etc. que se elaboren en el desarrollo del Programa y, como tal, todos los derechos de uso, difusión y explotación inherente a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de Comercio de España, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos de la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato e idioma y con los efectos que las leyes determinen. Los agentes del Programa se abstendrán de comercializar, publicar o comunicar de



UNIÓN EUROPEA

cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los mismos sin consentimiento expreso de la Cámara de Comercio de España.

2.1.4 Selección de personal para prestación de servicio de asesoramiento

En el programa está previsto que los asesores que prestan el asesoramiento a la empresa puedan ser profesionales propios de las Cámaras de Comercio o profesionales externos, en el caso de las Cámaras que no cuenten con estos recursos humanos, debiéndose cumplir en todo caso la normativa nacional vigente en materia de contratación pública que les resulte de aplicación.

Dado que la Fase de Asesoramiento del Programa está dividido en cuatro Módulos con temáticas distintas, en un mismo proyecto puede darse el caso de que participe más de un técnico asesor, en función de su especialización.

2.1.4.1 Selección de Personal Interno (Cámara de Comercio)

El proceso de selección de personal de Cámara con cargo al Programa es el siguiente:

- 1. Propuesta de personal:** con carácter previo, la Cámara designará formalmente al personal de la Cámara con cualificación técnica suficiente para el desarrollo del asesoramiento a empresas participantes en el Programa.

Los requisitos que ha de cumplir la persona elegida serán los siguientes:

- Titulación universitaria (Diplomado / Licenciado) o Formación Profesional de Grado Superior o experiencia contrastada que supla la ausencia del nivel formativo exigido (a valorar por la Unidad de Gestión de la Cámara de España). Se acreditará con copias de los títulos obtenidos o expedientes académicos.
- Deberá acreditar cualificación técnica suficiente en el ámbito de la internacionalización o en alguna de las Áreas Clave del Programa de



UNIÓN EUROPEA

Asesoramiento (Marketing, Comunicación, Estudios de Mercado, Financiación ...). Se acreditará con certificados de participación en cursos, seminarios, jornadas u otros documentos que el interesado considere de interés presentar.

- Experiencia superior a tres años en asesoramiento a empresas. Se acreditará presentando el CV y un documento firmado por el técnico que recoja una tabla con los proyectos y trabajos de asesoramiento a empresas realizados.
- Contrato laboral formalizado.

El CV de los técnicos designados por la Cámara de Comercio seguirá el modelo recogido en el Anexo 28 y se remitirá vía e-mail a la Unidad de Gestión del Programa en la Cámara de Comercio de España, junto con la documentación que acredita que el candidato cumple con los requisitos solicitados.

No se podrá imputar como “asesor” al personal de alta dirección, tales como Presidencia, Secretaría General y Dirección General, salvo en los casos en los que, previa autorización por escrito de la Unidad de Gestión del Programa, el trabajador responsable de los asesoramientos sea miembro de la alta dirección de la Cámara. En estos casos, la dedicación temporal será razonable y justificada.

2. Aprobación de la Cámara de Comercio de España: se precisará la aprobación al personal propuesto por la Cámara (Anexo 25).

3. Certificado designación personal: Una vez recibida la aprobación de la Cámara de España, la Cámara de Comercio solicitante deberá aportar certificado definiendo las nuevas funciones del personal seleccionado, debidamente cumplimentado, acreditando la relación laboral previa a dicha asignación de nuevas funciones entre la persona designada y la Cámara territorial (Anexo 1)



UNIÓN EUROPEA

2.1.4.2 Selección personal externo

En caso de necesidad, las Cámaras que no cuenten con recursos humanos suficientes podrán contratar externamente este servicio.

Se podrá contratar externamente toda la Fase de Asesoramiento o alguno de sus Módulos

En las contrataciones de personal externo, las Cámaras de Comercio deben:(i) garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación

(ii) respetar lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación pública; y
(iii) seguir el procedimiento de contratación previsto en sus Instrucciones Internas de Contratación y los requerimientos que allí se establecen.

En todo caso, las Cámaras seguirán los procedimientos establecidos en sus normas internas de contratación y respetarán lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Gestión y Control de la Cámara de Comercio de España como Organismo Intermedio de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020.

La documentación justificativa de este proceso se debe conservar a disposición de los servicios de auditoría y control.

En términos generales se recuerda que no será necesaria ni publicidad ni redacción previa de Pliegos ni Documento de requisitos y condiciones cuando la cuantía del contrato sea inferior a 18.000 euros, que podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que, contando con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, se considere el mejor capacitado para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de contratos de cuantía igual o superior a 18.000 euros se elaborará un documento de requisitos y condiciones / pliegos, en el que se deberán establecer los elementos esenciales del contrato, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los



UNIÓN EUROPEA

licitadores o el adjudicatario. La convocatoria deberá publicarse en el apartado “Perfil del Contratante” de la página web de la Cámara de Comercio y en el tablón de anuncios, con una antelación mínima de 15 días hábiles al último señalado para la admisión de proposiciones.

En cualquier caso, las personas que se contraten para realizar la labor de asesor externo deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación universitaria (Diplomado, Licenciado o Titulado Superior). Se acreditará con copias de los títulos obtenidos o expedientes académicos.
- Deberá acreditar cualificación técnica suficiente en el ámbito de la internacionalización. Se acreditará con certificados de participación en cursos, seminarios, jornadas... u otros documentos que el interesado considere de interés presentar.
- Experiencia superior a tres años como responsable de exportación o de área en departamentos de exportación de empresas o en el asesoramiento a empresas en el ámbito de la internacionalización. Se acreditará presentando el CV y un documento firmado por el técnico que recoja una tabla con los proyectos y trabajos de asesoramiento a empresas realizados.

Aquellas personas (físicas o jurídicas) que quieran participar como “Asesores” externos deberán elaborar una propuesta sujeta a las condiciones de las convocatorias que publicarán las distintas Cámaras territoriales.

Se precisará la aprobación final de los candidatos por parte de la Cámara de Comercio de España, que remitirá un documento a la Cámara con su aprobación.

En este apartado hay que tener en cuenta los siguientes Anexos:

- Anexo 16: procedimiento de selección de asesores externos.
- Anexo 17: informe de selección de asesores externos.
- Anexo 18: modelo de contrato asesores externos personas físicas.



- Anexo 19: modelo de contrato asesores externos personas jurídicas.

2.2 Selección de empresas participantes en el Programa

2.2.1 Publicación de la convocatoria

La Cámara Territorial responsable del desarrollo del Programa en su demarcación será la encargada de realizarla convocatoria pública a empresa con el objeto de captar a las empresas interesadas en participar en el mismo. Para ello utilizará el **Modelo de convocatoria pública a empresas (Anexo 2) y el Modelo de Anuncio de Convocatoria Pública a empresas** que figura como Anexo 3.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. En el caso de que la convocatoria contenga criterios adicionales a los requeridos por el programa, el texto de la convocatoria deberá ser comunicado a la Cámara de Comercio de España para su aprobación, mediante comunicación expresa.
2. Los anuncios deberán hacer referencia a la existencia de un modelo de **Solicitud de Participación** (Anexo 4) y dónde puede disponerse del mismo.
3. El **Convenio de Participación a firmar entre la Cámara y la empresa** también deberá estar a disposición de las empresas solicitantes para su información y conocimiento (Anexo 8).

La Cámara Territorial deberá insertar un anuncio informativo de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente (provincial, Comunidad Autónoma) que contenga información suficiente sobre el Programa (Anexo 3)

Además, deberá asegurarse de que la difusión de la convocatoria es adecuada para que alcance a todos los beneficiarios potenciales. Para ello, si la Cámara ha firmado con la Cámara de España el convenio de adhesión a la sede electrónica deberá publicar la convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de España; si no



UNIÓN EUROPEA

hubiese firmado dicho convenio tendrá que hacer llegar la convocatoria a la Cámara de España para su publicación en la página web de la misma. Igualmente publicará la convocatoria en el apartado correspondiente de su página web, en los tabloneros de anuncios de la Cámara, etc.

Asimismo, se recomienda publicar un anuncio de la convocatoria en prensa, en un periódico de los de mayor difusión en el territorio correspondiente, en aras de facilitar el acceso a la información relativa al proceso de selección a todas aquellas entidades interesadas. Con el fin de favorecer la transparencia y la participación de las empresas la presentación de solicitudes se realizará diez días hábiles después del día de publicación de la convocatoria.

2.2.2 Solicitud de participación y selección de empresas participantes

Las empresas interesadas en participar en el Programa deberán presentar la documentación correspondiente (incluyendo la solicitud de la declaración jurada de la empresa debidamente cumplimentada), concediéndose en su caso un plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (para la comunicación de subsanación se seguirá el modelo incluido en el anexo 6B), con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este proceso se desarrollará respetando siempre los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia. Para poder participar en el Programa las empresas deberán cumplir los requisitos que se determinan en la convocatoria. La Cámara gestionará el registro de entrada de las solicitudes y certificará la presentación y su prioridad temporal.

La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de las empresas, por una parte, y la competencia para su resolución, por otra, deberá ser



UNIÓN EUROPEA

determinado por cada Cámara individualmente y se deberá indicar en la convocatoria del Programa para las empresas.

El resultado del proceso de selección de empresas, quedará registrado a través de la elaboración del **acta del Comité de Valoración** (Anexo 5), en la que se incluirá la relación de las empresas seleccionadas como resultado de la aplicación de los criterios publicados. Asimismo, una vez concluido el proceso de selección de empresas, se deberá comunicar a cada una de las empresas que hayan concurrido a la convocatoria, el resultado del mismo, comunicándoles, por escrito, si ha sido admitida o no su participación en el Programa, así como el régimen de recursos frente a la decisión de inadmisión en el Programa, en los términos que, con carácter orientativo, se sugieren a continuación:

“Contra la resolución por la que se deniegue la admisión en el Programa podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.”

Para ello, la Cámara, deberá utilizar los **modelos de “notificación de resolución de admisión”** y de **“notificación de resolución de no admisión”**, que se adjuntan como (Anexos 6 y 7). Esta notificación se podrá realizar por medios electrónicos a la dirección que previamente la empresa facilite a tal fin.

En el caso de empresas admitidas en el programa, la Cámara les remitirá la **notificación de resolución de admisión**.

Si no han sido admitidas la Cámara les remitirá la **notificación de resolución de no admisión**.



A aquellas empresas que no hayan sido admitidas por limitaciones presupuestarias y hayan sido incluidas en lista de espera se les remitirá, junto a la notificación de resolución de no admisión, la **notificación de inclusión en lista de espera**. La Cámara deberá publicar en su web la relación de empresas admitidas y no admitidas.

En el caso de existencia de lista de espera, la Cámara de Comercio deberá publicar en su web la lista de espera ordenada de las solicitudes que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

La Cámara seguirá las indicaciones de la Cámara de Comercio de España para determinar la fecha de inicio de las empresas admitidas en el Programa.

Cuando la empresa vaya a iniciar su participación en el Programa la Cámara le entregará para su firma dos copias del **Convenio de Participación** (DECA – Documento que establece las condiciones de ayuda) completado con los datos de la empresa, el documento de indicadores (anexo 31A) y el Certificado de Ayudas (Anexo 20). La empresa destinataria deberá firmar los documentos y entregarlos a su Cámara en el plazo máximo que le determine la misma. La empresa habrá entregado los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS junto con la ficha de solicitud. Ambos documentos deberán estar en vigor a fecha de firma del convenio. En el caso de haber caducado la empresa deberá entregarlos de nuevo.

Una vez finalizada la participación de la empresa en el programa, la Cámara solicitará a la empresa la actualización de los indicadores de resultado (Anexo 31B) y los incluirá en el apartado correspondiente de la Plataforma de Gestión de Expedientes.

2.2.3 Renuncia de la empresa e incumplimientos



UNIÓN EUROPEA

Puede darse el caso de que una empresa destinataria participante en el Programa, es decir, habiendo ya firmado el Convenio de participación, decida abandonarlo libremente. En ese caso, la Cámara territorial le remitirá para su firma el documento de renuncia (Anexo 9) por duplicado para que la empresa lo firme y remita a la Cámara. En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de la empresa, la Cámara le comunicará su exclusión por correo certificado. Desde el envío de esta comunicación, la empresa se considera excluida.

En el caso de producirse incumplimientos por parte de la empresa en las obligaciones del convenio de participación en el programa la Cámara podrá rescindir el convenio según los términos establecidos en la cláusula correspondiente a las “Causas de resolución del convenio”.

La Cámara preparará dicho documento de renuncia (Anexo 9) por duplicado, que deberá ser firmado por el responsable de la Cámara, y remitido a la empresa. Ésta deberá firmarlo y devolver a la Cámara una copia firmada para su archivo. En caso de exclusión del Programa, cuando a la Cámara no le sea posible recabar la firma de la empresa, le será comunicada su baja por correo certificado.

2.3 Funcionamiento del Programa

Una vez que se ha formalizado la incorporación de la empresa al Programa, a través de la correspondiente firma del convenio de participación, las empresas iniciarán el desarrollo de las actividades previstas en Xpande.



El Programa Xpande consiste en un conjunto de apoyos, que pueden ser en forma de servicio de asesoramiento individualizado y/o de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalización.

Las empresas podrán acogerse al plan de ayudas si están participando en la fase de asesoramiento individualizado o si han participado en los últimos dos años en un Programa de Asesoramiento en Internacionalización similar a Xpande de ICEX, organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas (Extenda, Accio, Aragón Exterior ...) o de Cámaras de Comercio, y ha finalizado su participación en ellos, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa.

Por tanto, el Programa consta de dos fases:

- **Fase 1 Asesoramiento para la elaboración de un Plan de Internacionalización**

Fase 1a: Selección de Mercados

Parte 1b: Acceso al Mercado

- **Fase 2 Ayudas para el desarrollo del Proceso de Internacionalización.**

Al finalizar la participación de la empresa en el Programa la Cámara realizará un **Informe de Participación** que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos por la empresa. A la hora de realizar el Informe de Participación la Cámara deberá utilizar el formato facilitado por la Cámara de Comercio de España.

La tipología de los gastos elegibles de estas fases y el procedimiento de justificación de los mismos se recogen en los apartados **3.1.1 Fase 1 Gastos de los servicios de asesoramiento personalizado a las empresas**, **3.1.2 Gastos vinculados a la Fase 2 del Programa** y **3.1.3 Gastos vinculados a la elaboración del Informe de Participación** siendo el esquema de cofinanciación de los mismos el siguiente:



UNIÓN EUROPEA

Fase	Importe elegible	Prefinanciación	Todas las regiones
Fase 1 Asesoramiento - Fase 1a Selección de Mercados -	100 % Importe financiable	Cámaras de Comercio	Financiación FEDER
			Financiación pública nacional
Fase 1 Asesoramiento - Fase 1b Acceso al Mercado -	100 % Importe financiable	Cámaras de Comercio	Financiación FEDER
			Financiación pública nacional
Fase 2 Ayudas	100 % Importe financiable	Empresa	Financiación FEDER
			Cofinanciación privada (Empresa beneficiaria)
Elaboración Informe de Seguimiento	100 % Importe financiable	Cámaras de Comercio	Financiación FEDER
			Financiación pública nacional

Nota: El plazo máximo para el desarrollo del Programa, sumando las dos fases, es de 12 meses desde la fecha de firma del convenio de participación entre la Cámara y la empresa.

2.3.1 Fase de Asesoramiento

En esta fase, los técnicos de las Cámaras o en su caso asesores externos, con el apoyo de la Unidad de Conocimiento de la Cámara de Comercio de España, junto con los responsables de las empresas, realizarán un asesoramiento sobre el proceso de exportación de la empresa en el mercado objetivo, presentando a la empresa dossiers parciales y un dossier final que recoge el Plan de Internacionalización a seguir por la empresa en el mercado objetivo.



El Dossier Final es el resultado de todo el proceso de asesoramiento y se realizará de manera personalizada, teniendo en cuenta las características de cada empresa, el mercado destino, el producto / servicio seleccionado y el público objetivo al que se dirige dicho producto / servicio.

La Fase de Asesoramiento del Programa consta de 2 partes:

- Fase 1a: Selección de Mercados.
- Fase 1b: Acceso al Mercado.

Las empresas que tengan ya identificado un mercado exterior objetivo, tras su participación en los dos últimos años en Xpande o en un programa, de características similares al Programa Xpande, de ICEX, organismos de promoción Exterior de Comunidades Autónomas o Cámaras de Comercio, en el que hayan realizado un análisis de mercados, podrán acceder directamente a la Fase 1b de Acceso al Mercado. En este caso deberá realizar una sesión previa en la que se realiza un análisis del potencial internacional de la empresas, de sus unidades de negocio y de su modelo de negocio.

A continuación se recogen unos cuadros con información sobre los objetivos de cada parte, número de sesiones de trabajo y horas dedicadas.

1. Fase 1a: Selección de Mercados

Nº SESIONES	OBJETIVOS	ESTIMACIÓN HORAS EMPLEADAS			
		CÁMARA DE COMERCIO			CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA
		Previo sesiones empresa	Sesiones empresa	Post sesiones empresa	



6	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del potencial internacional de la empresa (*) • Análisis de las unidades de negocio de la empresa • Análisis del modelo de negocio de la empresa • Análisis y selección de mercados 	43 horas	17 horas
----------	--	-----------------	-----------------

2. Fase 1b: Acceso al Mercado

Nº SESIONES	OBJETIVOS	ESTIMACIÓN HORAS EMPLEADAS			
		CÁMARA DE COMERCIO			CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA
		Previo sesiones empresa	Sesiones empresa	Post sesiones empresa	
7	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis del entorno • Análisis de la estrategia de marketing y comunicación • Plan de Acción y Plan Económico Financiero 	40 horas (**)			28horas

(*) Si la empresa **no supera el diagnóstico del potencial internacional** la Cámara territorial podrá determinar que la empresa finalice en ese punto su participación en el Programa.

(**) Si la empresa realiza sólo la parte de Acceso al Mercado deberá superar el diagnóstico del potencial internacional y realizar el análisis del modelo de negocio de la empresa para la unidad de negocio a internacionalizar, sumándose **13 horas de trabajo adicionales** de la Cámara de Comercio en la Fase 1b, imputando **53 horas** a esta parte de la Fase de Asesoramiento (3 horas por el diagnóstico y 10 por el análisis de la unidad de negocio a internacionalizar).

Al finalizar cada una de los Módulos de la Fase de Asesoramiento la empresa deberá firmar el documento de registro de prestación del servicio de asesoramiento (Anexo 10).

2.3.2 Fase de ayudas para el desarrollo del proceso de internacionalización



UNIÓN EUROPEA

Esta Fase del programa Xpande tiene como objetivo poner a disposición de la empresa un presupuesto máximo de 9.000€ (IVA no incluido) para la ejecución de actividades que le ayuden a desarrollar su proceso de internacionalización (presupuesto máximo de 15.000€ en el caso de la CCAA de Andalucía, por mayor disponibilidad presupuestaria).

Pueden participar en esta Fase de Ayudas las empresas que participen en la fase de asesoramiento y elijan participar también en la Fase de Ayudas. Así mismo, pueden acogerse únicamente a la fase de ayudas las empresas que acrediten haber participado en los dos últimos años un Programa de Asesoramiento en Internacionalización similar a Xpande de ICEX, organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas (Extenda, Accio, Aragón Exterior ...) o de Cámaras de Comercio, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa, evitando así tener que repetir el asesoramiento a la empresa.

Las empresas podrán dirigir las ayudas de esta Fase al desarrollo de actuaciones en su mercado exterior objetivo principal o en aquellos otros mercados exteriores de interés para el proceso de internacionalización de la empresa (porque se encuentran entre los identificados de mayor oportunidad en su selección de mercados, porque están trabajando en varios mercados a la vez, porque tienen interés en abrir nuevos mercados...).

Las empresas que participen en la Fase de Asesoramiento podrán empezar a ejecutar gasto en la fase de Ayudas una vez haya empezado la parte de Acceso al Mercado de la Fase de Asesoramiento. La Cámara deberá cumplimentar dos copias del Anexo 21A (Documento de determinación de plazo de ejecución de Fase de Ayudas), en el que se establece el período de inicio y fin de la Fase de Ayudas y entregar una copia a la empresa.



UNIÓN EUROPEA

Dentro de esta Fase de Ayudas la empresa contará con una **relación de gastos elegibles y listado de bolsas de viaje** (Anexo 26).

Con carácter previo al desarrollo del gasto, la empresa deberá solicitar a la Cámara territorial la aprobación del mismo (Anexo 21B) y la Cámara territorial será la encargada de autorizar el gasto, enviando su aprobación con anterioridad a la ejecución del mismo (Anexo 22).

Contra la resolución por la que se deniegue la inclusión de un determinado gasto como elegible podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

El proceso para el desarrollo de la Fase 2 es el siguiente:

- La empresa remitirá a su Cámara de Comercio solicitud de los gastos a realizar en el marco de la Fase 2 (Anexo 21" Solicitud de gastos Fase 2").
- La Cámara deberá validar la relación de gastos presentados, previo a la ejecución de los mismos por parte de las empresas. Para ello deberá cumplimentar y remitir a la empresa el Anexo 22, "aprobación de gastos Fase 2".

La empresa **podrá renunciar a parte del presupuesto disponible** cumplimentando el Anexo 21C (Modelo de renuncia a parte del presupuesto), con el fin de liberar presupuesto que no se va a gastar para que la Cámara pueda disponer de él para favorecer la participación de más empresas en el Programa.

2.3.3 Elaboración Informe de Participación



UNIÓN EUROPEA

Al finalizar la participación de la empresa en el Programa la Cámara realizará un **Informe de Participación** que contemple las actuaciones realizadas por la empresa a lo largo del Programa y los objetivos conseguidos por la empresa. Para la elaboración de este informe la Cámara de Comercio podrá imputar hasta un máximo de 15 horas de trabajo. La Cámara tendrá que realizar el informe siguiendo el formato facilitado por la Cámara de Comercio de España.

2.4 Remisión expedientes de gasto

La empresa deberá facilitar a la Cámara la documentación justificativa de todos los gastos realizados en el marco del Programa y que se detallan en el presente Manual.

La Cámara responsable del desarrollo del Programa, de cara a la justificación de gastos vinculados a cada asesoramiento, remitirá a la Unidad de Gestión de la Cámara de España el expediente de gastos, que deberá incluir la documentación justificativa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas en vigor.

Además de la documentación justificativa propia de los gastos en los que haya incurrido (que se especifica en el apartado 3.1.2 del presente Manual), la empresa deberá cumplimentar y enviar a la Cámara el Modelo de relación detallada de gastos de Fase II que incorpora la relación de gastos que justifica (Anexo 23).

La Cámara de Comercio de España comunicará a las Cámaras territoriales, con la debida antelación, el calendario de auditoría para su conocimiento y envío de los expedientes de liquidación.

Se establecerán períodos bianuales para realizar cierres parciales de las actuaciones de forma que los gastos que no hayan podido ser adecuadamente justificados no serán elegibles y certificables.



UNIÓN EUROPEA

Nota: las Cámaras deberán incluir la información relativa a las actuaciones que realicen (tanto de gestión, de indicadores como financieros) en las aplicaciones informáticas que la Cámara de España pondrá a su disposición, para lo que se facilitarán las instrucciones correspondientes. La documentación justificativa se deberá remitir a través de dichas aplicaciones en formato electrónico, siguiendo las indicaciones que se faciliten desde la Cámara de España.

2.4.1 Análisis de Expedientes de Gastos

Una vez recibidos, los expedientes de gasto remitidos por la Cámara, los auditores externos procederán al análisis de los mismos, con objeto de determinar la elegibilidad y correcta justificación de los gastos incluidos en ellos, de acuerdo a la normativa del programa.

Las Cámaras podrán consultar, on-line, (en la aplicación de gestión financiera de la Cámara de España) el estado de situación de los expedientes de liquidación de gastos.

Los posibles estados de situación de los gastos tras el análisis de los auditores son:

- Gastos en trámite Cámara
- Gastos revisados y con incidencias
- Gastos auditados
- Gastos certificados
- Gastos cobrado comunitario
- Gastos no elegibles

Una vez revisada la liquidación presentada, los auditores comunicarán a la Cámara el final de la revisión a través de la Plataforma de gestión financiera, así como las observaciones subsanables detectadas y el plazo para la resolución de dichas incidencias. En ese plazo, la Cámara podrá hacer llegar a la Cámara de España, para revisión de los auditores, la documentación justificativa complementaria.



UNIÓN EUROPEA

2.4.2 Seguimiento de indicadores de productividad

La Entidad cameral responsable de la actuación, deberá colaborar con la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en lo relativo a los indicadores de productividad asociados a la actuación objeto de cofinanciación por parte del FEDER.

Indicadores de productividad:

C001 - Número de empresas ayudadas (participantes en el programa)

E020 – Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización

Igualmente, colaborará con la CCE en todo lo relacionado con el seguimiento y resultado de las actuaciones realizadas.

En la adenda financiera que se firma entre la Cámara territorial y la Cámara de España se recoge una estipulación específica de “Indicadores de productividad” en la que se determina el número de empresas participantes en el Programa que se marcan como objetivo en dicha anualidad.

El grado de cumplimiento de los indicadores de productividad establecidos en la adenda se tendrá en cuenta a la hora de realizar la distribución de fondos en la anualidad siguiente, con el fin de favorecer la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de indicadores.

3

Elegibilidad y justificación de gastos



UNIÓN EUROPEA

3.1 Tipología y justificación de gastos elegibles

En el marco del Programa Xpande, y siguiendo la normativa FEDER en relación a esta temática, la tipología de gastos elegibles queda determinada por las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan a continuación desglosadas de manera específica.

3.1.1. Gastos de la Fase de Asesoramiento a la empresa (Fase 1).

a.- Gastos del servicio de asesoramiento prestado a las empresas

El servicio de asesoramiento a las empresas puede ser prestado por personal cameral o asesores externos. En ambos casos será prefinanciado por la Cámara de Comercio y cofinanciada por los Fondos FEDER y Cámara de Comercio o entidad pública nacional.

a1 Asesoramiento prestado por personal de Cámara de Comercio

- Coste de ejecución real (horas / persona). Coste financiable: máximo 40 euros / hora. Número máximo de horas: 83 horas por empresa.
- Gastos de desplazamiento necesarios para la realización de los servicios de asesoría. Coste estimado financiable: 200€ por empresa

Importe financiable	Importe elegible	Prefinanciación	Financiación Regiones "Menos Desarrolladas", "Transición" y "Más desarrolladas"
---------------------	------------------	-----------------	--



Coste real de ejecución y, en su caso, gastos de desplazamiento	100 % Importe financiable	Cámara de Comercio	Financiación FEDER 85% - 80% - 50%
			Financiación pública nacional /Cámara de Comercio 15% - 20% - 50%

a2 Asesoramiento prestado por personal externo a la Cámara de Comercio

- Importe máximo financiable 5.395€ (IVA no incluido). Importe prefinanciado por las Cámaras participantes en el Programa. Coste financiable máximo 65€ / hora (IVA no incluido). Número máximo de horas: 83 horas por empresa

Importe financiable	Importe elegible	Prefinanciación	Financiación Regiones “Menos Desarrolladas”, “Transición” y “Más desarrolladas”
Coste de prestación del servicio	100 % Importe financiable (*)	Cámara de Comercio	Financiación FEDER 85% - 80% - 50%
			Financiación pública nacional /Cámara de Comercio 15% - 20% - 50%

(*) Únicamente será financiable el IVA no recuperable por la Cámara de Comercio de España

b.-Gastos de elaboración Dossiers de Inteligencia por parte de la Cámara de Comercio de España

- Coste de ejecución real (horas / persona). Coste financiable: máximo 40 euros / hora. Número máximo de horas: 45 horas por empresa.

Importe financiable	Importe elegible	Prefinanciación	Financiación Regiones “Menos Desarrolladas”, “Transición” y “Más desarrolladas”
		Cámara de Comercio de España	Financiación FEDER



Coste real de ejecución	100 % Importe financiable	85% - 80% - 50%
		Financiación pública nacional /Cámara de Comercio local 7'5% - 10% - 25%
		Financiación pública nacional /Cámara de Comercio de España 7'5% - 10% - 25%

En caso de existir un exceso de la demanda, la Cámara de Comercio de España podrá subcontratar la elaboración de los Dossiers de Inteligencia que sirve de apoyo al asesor de la Cámara de Comercio.

- Importe máximo financiable 2.925€ (IVA Incluido). Importe prefinanciado por la Cámara de Comercio de España.

Importe financiable	Importe elegible	Prefinanciación	Fiinanciación Regiones "Menos Desarrolladas", "Transición" y "Más desarrolladas"
Coste de prestación del servicio	100 % Importe financiable	Cámara de Comercio de España	Financiación FEDER 85% - 80% - 50%
			Financiación pública nacional /Cámara de Comercio local 7'5% - 10% - 25%
			Financiación pública nacional /Cámara de Comercio de España 7'5% - 10% - 25%

A continuación se detalla la **tipología de gastos elegibles** de la Fase de Asesoramiento a empresas:



UNIÓN EUROPEA

TIPOLOGÍA GASTOS ELEGIBLES – FASE 1 ASESORAMIENTO A EMPRESAS	
1.1	En caso de asesoramiento realizado por personal de Cámaras
	<ul style="list-style-type: none"> Coste de ejecución real (horas / hombre). Coste financiable: máximo 40 euros / hora. Número máximo de horas por empresa: 83 horas. Gastos de desplazamiento² necesarios para la realización de los servicios de asesoría. Coste máximo financiable: 200 € por empresa.
1.2	En caso de asesoramiento realizado por personal externo
	<ul style="list-style-type: none"> Importe máximo financiable: 5.395 € + IVA³.
1.3	Elaboración de Dossiers de Inteligencia realizada por Cámara de Comercio de España
	<ul style="list-style-type: none"> Coste de ejecución real (horas / hombre). Coste financiable: máximo 40 euros / hora. Número máximo de horas por empresa: 45 horas.
1.4	Elaboración de Dossiers de Inteligencia realizada por personal externo
	<ul style="list-style-type: none"> Importe máximo financiable: 2.925 € + IVA². Importe prefinanciado por la Cámara de Comercio de España.

La justificación de los gastos vinculados a la Fase I de Asesoramiento será tramitada por la Cámara de Comercio territorial a través de la Plataforma de Gestión y Control (plataforma financiera) Cámara de España, una vez se encuentre operativa, debiendo presentar a través de ella los archivos escaneados de la siguiente documentación original:

² En el Anexo 26 se detallan las particularidades asociadas a los gastos de viaje.

³ Sólo será elegible el IVA no deducible



UNIÓN EUROPEA

Documentación general			<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta del personal asignado de las Cámara de Comercio territorial a la Cámara de Comercio de España. 2. Aprobación de la Cámara de España al personal asignado (Anexo 25). 3. Certificado designación personal Cámara (Anexo 1) 4. Declaración de asesoramientos realizados (Anexo 11)
FASE 1	1.1 Asesoramiento Realizado por personal Cámara	Coste de ejecución real (horas / persona)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio de participación de la empresa en el Programa (Anexo 8) 2. Certificado de Ayudas (Anexo 20) 3. Nóminas y pagos de las mismas. 4. TC1 y TC2, con su correspondiente pago efectivo. 5. Modelo 111 y 190 (IRPF) 6. Parte de horas (Anexo 12) 7. Certificado IRPF (Anexo 14) 8. Cuadro final de imputación de costes (Anexo 13) 9. Registro de prestación del servicio de asesoramiento a la empresa (Anexo 10). 10. Convenio colectivo.
		Gastos de desplazamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fichas de liquidación de gastos (Anexo 15) 2. Facturas y comprobantes bancarios de la realización del pago 3. Evidencia de los gastos realizados (kilometraje, peajes, taxis, listado de empresas visitadas, con la distancia de cada desplazamiento, prueba del desplazamiento, a través de un acta firmada por la empresa, etc)
	1.2 Asesoramiento Realizado por personal externo	Coste real de ejecución	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio de participación de la empresa en el programa (Anexo 8) 2. Factura o facturas pagadas 3. Justificantes de pago 4. Registro de prestación del servicio de asesoramiento a la empresa (Anexo 10). 5. Evidencia del gasto realizado (Informe de recomendaciones / Plan de acción)

3.1.2. Gastos vinculados a la Fase II de Ayudas del programa

Gastos derivados de la Fase de Ayudas para el desarrollo del Plan de Internacionalización.



UNIÓN EUROPEA

- Importe máximo financiable: 9.000€, IVA no incluido (presupuesto máximo de 15.000€ en el caso de la CCAA de Andalucía).

Los gastos de la Fase de Ayudas serán prefinanciados por la empresa beneficiaria (entidad privada) y cofinanciados por los Fondos FEDER y la entidad privada.

Si la empresa está participando en la Fase de Asesoramiento, podrá comenzar a ejecutar gasto de la Fase de Ayudas a partir de haber finalizado la Fase 1a Selección de Mercados hasta fecha de finalización del Convenio.

La empresa podrá desarrollar gastos en aquellos diez mercados identificados como de interés en la Fase 1ª Selección de Mercados o en aquellos seleccionados en el Programa de Asesoramiento en Internacionalización similar a Xpande, en el que haya participado, de ICEX, organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio. También podría imputar gastos en un mercado distinto tras su justificación y aceptación por parte de la Unidad de Gestión del Programa.

Importe financiable	Importe elegible	Prefinanciación	Regiones “Menos Desarrolladas”, “Transición” y “Más desarrolladas”
Gastos vinculados a la Fase de Ayudas del programa Xpande	100 % Importe financiable	Entidad privada	Financiación FEDER 85% - 80% - 50%
			Cofinanciación Entidad privada 15% - 20% - 50%

La **tipología de gastos elegibles** de la Fase de Ayudas del programa Xpande son las siguientes:

- Investigación.
- Materiales de difusión / promoción.
- Publicidad.
- Participación como expositor en ferias.



- Viajes de prospección y comerciales.
- Acciones promocionales.
- Registro de patentes y marcas / certificaciones.
- Otros gastos de internacionalización.

En el **Anexo 26 (“Relación de gastos elegibles, justificación de gastos y listado de bolsas de viaje”)** se describen con detalle los conceptos de gastos incluidos en cada uno de los puntos anteriores.

La justificación de los **gastos vinculados a la Fase II del Programa** será tramitada por la Cámara de Comercio territorial a través de la Plataforma de Gestión y Control (plataforma financiera) de la Cámara de España, una vez se encuentre operativa, debiendo presentar a través de ella la documentación que se especifica en el cuadro que se recoge a continuación.

Cada concepto de gasto deberá justificarse según las celdas sombreadas de la tabla, aportando la documentación que se relaciona en las notas.

La empresa deberá presentar a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio el Anexo 23 cumplimentado “Relación detallada de gastos” junto con el original de la documentación para proceder a escaneo. Los documentos que se aporten serán los escaneados de los originales.

Documentación a aportar*								
	Concepto de gasto	Factura (1)	Comprobantes bancarios		Ejemplar de las piezas realizadas (4)	Certificación de viaje (5)	Comprobantes de la realización del viaje (6)	Otra documentación (7)
			Justificante de Pago (2)	Extracto bancario (3)				
2.1	Investigación	X	X	X	X			
2.2	Material de difusión / promoción	X	X	X	X			



UNIÓN EUROPEA

2.3	Publicidad	X	X	X	X			
2.4	Participación como expositor en Ferias	X	X	X		X	X	X
2.5	Viajes de prospección y comerciales	X	X	X		X	X	
2.6	Acciones promocionales	X	X	X				
2.7	Registro de patentes y marcas	X	X	X				X
2.8	Otros gastos de internacionalización	X	X	X				X

NOTAS:

1. Facturas. Copia compulsada debidamente cumplimentadas. Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura
- Número de la factura
- Razón Social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
- Descripción del gasto incurrido en la factura
- Importe unitario
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.

2. Justificante de Pago:

Formas de pago aceptadas:

- Pagos realizados mediante transferencia: Se debe aportar copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: Serán admitidos justificándolos mediante el recibo mensual de la tarjeta y del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
- Pagos realizados mediante cheque bancario: Serán admitidos justificándose mediante el cheque bancario y el extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.



UNIÓN EUROPEA

- Pagos realizados mediante pagaré: Serán admitidos justificándose mediante el pagaré y el extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- No se admitirán pagos en efectivo.

3. Extracto bancario. extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

4. Ejemplar de las piezas realizadas.

- En el caso de Investigación: estudio de mercado o de la documentación adquirida (se respetará la confidencialidad de estos estudios). El estudio vendrá con fecha, firma e identificación del firmante.
- En el caso de elaboración de material de difusión-promoción: un ejemplar original de cada una de las piezas realizadas o dirección de la página web o portal comercial en su caso. En caso de que el material de promoción, esté elaborado exclusivamente en castellano, será necesaria una carta de la Unidad de Gestión de la Cámara justificando que el mercado objetivo tiene como idioma oficial el Español.
- En el caso de la Publicidad: un ejemplar original de cada medio donde aparezca la inserción.

En todos los elementos o piezas realizados será necesario incluir el logotipo FEDER para reflejar adecuadamente la financiación de dichos elementos por los Fondos comunitarios.

5. Certificación de viaje. Certificación de la realización de viaje según modelo Anexo 30.

6. Comprobantes de la realización del viaje:

- En caso de transporte público: Copia compulsada de los Billetes o pasajes (físicos o electrónicos) de ida y vuelta, del medio de transporte utilizado, así como de las tarjetas de embarque.
- En caso de transporte privado: se presentarán como comprobantes de la realización del viaje las facturas referentes al alojamiento. Cuando no se haya pernoctado, se deberá presentar algún documento que justifique su estancia en el país en esa fecha (ej.: peajes, restaurantes...).

7. Otra documentación.



- En el caso de Participación como Expositor en Ferias cuando sea dentro del stand de un distribuidor: fotografía del stand donde se vea claramente el logotipo de la empresa Xpande y del FEDER.
- En el caso de Registro de Patentes y Marcas: normativa u otra documentación justificativa de la homologación en el país destino de la exportación.
- En el caso de Otros Gastos de Internacionalización: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del gasto.

8. Impuestos indirectos. Todos los impuestos indirectos (IVA, IGIC e impuestos de naturaleza similar) que tengan la condición legal de recuperables, no se considerarán subvencionables, con independencia de que no se recuperen “de facto”.

9. Las contribuciones en especie no serán en ningún caso, subvencionables.

10. Las empresas beneficiarias, en la medida en que deben respetar en las contrataciones que realicen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe de gasto subvencionable sea superior a 18.000 euros (de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). En este sentido, deberán (i) documentarse las solicitudes de tres ofertas de proveedores diferentes; (ii) conservarse los presupuestos recibidos; (iii) justificarse convenientemente las elecciones realizadas.

11. Debe tenerse en cuenta asimismo que cuando se adquieran bienes y servicios mediante contratos públicos no serán subvencionables:

- Los descuentos efectuados.
- Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

12. Gastos vinculados a la Fase II de ayudas a las empresas: además de la documentación justificativa del gasto, la entidad cameral deberá remitir para cada convocatoria de ayudas a empresas la siguiente documentación:



- Publicidad de la convocatoria; fecha de la publicación, prueba de la publicación en web, Boletín Oficial y prensa (si hubiera) identificando el texto de la convocatoria
 - Registro de las solicitudes recibidas: relación numerada de las solicitudes recibidas
 - Actas de valoración de las solicitudes recibidas Comité de Selección (Anexo 5)
 - Notificaciones de concesión y/o denegación de la ayuda
 - Recursos interpuestos, en su caso
- Documentación requerida a las empresas beneficiarias en la Convocatoria; certificados de seguridad social y hacienda, declaración de minimis e IAE.
 - Convenio de participación (Anexo 8).
 - Anexos: Solicitud aprobación de gastos Fase II (Anexo 21), Autorización de gastos Fase II (Anexo 22) y Relación detallada de gastos Fase II (Anexo 23).

3.1.3 Gastos vinculados a la elaboración del Informe de Participación

La elaboración del Informe de Participación al finalizar la empresa su participación en el programa, realizado por personal cameral, será prefinanciado por la Cámara de Comercio y cofinanciada por los Fondos FEDER y Cámara de Comercio o entidad pública nacional.

- Coste de ejecución real (horas / persona). Coste financiable: máximo 40 euros / hora. Número máximo de horas: 15 horas por empresa.

Importe financiable	Importe elegible	Prefinanciación	Financiación Regiones “Menos Desarrolladas”, “Transición” y “Más desarrolladas”
Coste real de ejecución	100 % Importe financiable	Cámara de Comercio	Financiación FEDER 85% - 80% - 50%
			Financiación pública nacional /Cámara de Comercio



UNIÓN EUROPEA

			15% - 20% - 50%
--	--	--	-----------------

De cara a la justificación de los gastos vinculados a la elaboración del Informe de Participación, la Cámara de Comercio local deberá presentar a la Cámara de España la siguiente documentación:

Informe de Participación realizado por personal Cámara	Coste de elaboración real (horas / persona)	Parte de horas (Anexo12) Cuadro final de imputación de costes (Anexo13) Copia de Informe de Participación.
--	---	--

3.1.4 Acciones Horizontales

Este tipo de acciones consisten en actuaciones de carácter territorial, ejecutadas localmente por las Cámaras o Consejos Regionales de Cámaras, y cuya realización repercute exclusivamente en el ámbito de demarcación de cada Cámara o Consejo Regional participante. Serán prefinanciadas, cofinanciadas y ejecutadas por las Cámaras o Consejos Regionales de Cámaras.

Importe elegible	Prefinanciación	Financiación
100 % Importe financiable	Cámaras de Comercio / Consejos Regionales	Financiación FEDER Financiación pública nacional/ Cámara de Comercio / Consejo Regional de Cámaras

Las acciones previstas en el presente apartado son las siguientes:



UNIÓN EUROPEA

- Publicación en Boletines.
- Publicación de la convocatoria en prensa
- Asistencia a Jornadas Informativas en el marco del Programa en la sede de la Cámara de España.
- Organización de jornadas de sensibilización, foros, talleres en el marco del Programa.

Las tareas asociadas al personal cameral para la organización de las jornadas son:

- Diseño y elaboración del programa.
- Búsqueda de los ponentes y temáticas
- Preparación de materiales.
- Captación de empresas (preparación/realización de campañas de difusión, mailing...).
- Seguimiento telefónico: (se recomienda realizar seguimiento 15 días antes de la celebración de la misma).
- Preparación de la sala.
- Asistencia a la jornada (registro de entrada, seguimiento, encuesta de satisfacción, impartición ...).

Tratamiento final de los datos de la jornada: envío de presentaciones vía e-mail, tratamiento de los cuestionarios de satisfacción.

- Promoción, difusión y captación de beneficiarios en el territorio.

A continuación se recoge para cada una de estas actuaciones la tipología de gastos elegibles:

TIPOLOGÍA GASTOS ELEGIBLES – ACCIONES HORIZONTALES	
3.1	<p>Publicación de la convocatoria a empresas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicación en Boletines • Publicación de la convocatoria en prensa (según apartado 4.3.1)
3.2	<p>Asistencia a jornadas informativas en el marco del Programa organizadas en la sede de la Cámara de España</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los gastos admisibles en este caso serán: la prestación del servicio de transporte y manutención que corresponda, relativo al Asesor/es y al Coordinador Cameral, así como un día de alojamiento en aquellos casos que se precise por el medio de transporte utilizado.
3.3	<p>Organización de jornadas de sensibilización, foros y talleres en el marco del Programa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos personal cameral para la preparación, organización, y desarrollo de la jornada: coste de ejecución real (horas/persona), hasta un máximo de 30 horas/jornada y un máximo de 40€/h • Gastos ocasionados por las actividades de difusión y promoción directamente vinculadas con el Programa: edición de materiales y soportes publicitarios, folletos, calendarios y artículos promocionales; contratación de espacios en prensa destinados a la promoción (inserción de cuñas radiofónicas, spots publicitarios en televisión, intervenciones en medios de comunicación...) • Gastos de ponentes: Serán gasto elegible los honorarios correspondientes a los ponentes que, en su caso, efectúen el desarrollo de las jornadas de sensibilización. El ponente será siempre una persona externa a la Cámara. • Gastos de materiales necesarios para la organización de las jornadas. • Gastos de Alquiler de salas y equipamientos (ordenadores, cañones, micrófonos, mesas, sillas ...) • Gastos de desplazamiento que, en su caso, sean necesarios.
3.4	<p>Promoción, difusión y captación de beneficiarios en el territorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier gasto asociado al apartado de promoción y difusión deberá cumplir, al menos, los siguientes criterios básicos de elegibilidad: <ol style="list-style-type: none"> 1. Objeto de la promoción: difusión del Programa Xpande. 2. Destinatarios de la acción: público objetivo del programa (Pymes) 3. Incluir los siguientes elementos: Mención al Programa, logos de los cofinanciadores (FEDER, Cámara y entidades locales participantes en el mismo) y datos de contacto en la Cámara



UNIÓN EUROPEA

Nota: Los gastos vinculados a captación de beneficiarios en el territorio solo podrán ser desarrollados por las Cámaras de Comercio participantes en el Programa en el ámbito de su demarcación.

La justificación de los **gastos englobados en las acciones horizontales** será tramitada por la Cámara de Comercio territorial a través de la Plataforma de Gestión y Control (plataforma financiera) de la Cámara de España, una vez se encuentre operativa, debiendo presentar a través de ella la documentación que se especifica en el cuadro que se recoge a continuación. Los documentos que se aporten serán los escaneados de los originales.

GASTOS HORIZONTALES	3.1 Publicación de la convocatoria a empresas	Publicación en Boletines	<ol style="list-style-type: none"> 1. Factura o facturas pagadas 2. Justificantes de pago 3. Evidencia de gasto realizado (Publicación convocatoria)
		Publicación de la convocatoria en prensa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Factura o facturas pagadas 2. Justificantes de pago 3. Evidencia de gasto realizado: Anuncios publicitarios (prensa)
GASTOS HORIZONTALES	3.2 Asistencia jornadas informativas Cámara de España	Gastos desplazamiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fichas de liquidación de gastos (Anexo 15) 2. Facturas y comprobantes bancarios de la realización del pago 3. Evidencia de los gastos realizados (billetes o pasajes, tarjetas de embarque, facturas de hotel, restaurantes y peajes, etc.)
GASTOS HORIZONTALES	3.3 Organización de jornadas / talleres / foros en el marco del Programa		<ol style="list-style-type: none"> 1. Listado de asistentes firmado 2. Programa de la jornada 3. En su caso: Material didáctico entregado 4. Factura o facturas pagadas 5. Justificantes de pago 6. Costes de personal cameral <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nóminas y pagos de las mismas.



UNIÓN EUROPEA

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ TC1 y TC2, con su correspondiente pago efectivo. ▪ Modelo 111 y 190 (IRPF) ▪ Parte de horas (Anexo 12) ▪ Certificado IRPF (Anexo 14) ▪ Cuadro final de imputación de costes (Anexo 13)
	<p>3.4 Promoción, difusión y captación de beneficiarios en el territorio</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Factura o facturas pagadas 2. Justificantes de pago 3. Ejemplar de la evidencia de gasto: carteles, folletos promocionales, merchandising, anuncios publicitarios (prensa, cuñas de radio, vídeos televisión...), etc. Las inserciones publicitarias en radio y televisión, se justificarán mediante la Certificación firmada y sellada por la emisora, en la que se detallará nombre y cargo del firmante, el texto del anuncio, así, como la emisión y su vinculación con la factura imputada

3.1.5 Acciones de difusión, sensibilización y seguimiento

Este tipo de acciones hacen referencia a **actuaciones de carácter general, ejecutadas por la Cámara de España, y cuya realización repercute en la totalidad de las regiones participantes en el programa**. Por lo tanto, la ejecución de las acciones de seguimiento compete a la Cámara de España, repercutiendo a cada Cámara de Comercio participante el coste elegible proporcional que le corresponde. Bajo esta categoría de gastos se engloban conceptos como los gastos de auditoría, comunicación y promoción del Programa, coordinación del Programa en Cámara de Comercio de España ...

La ejecución de este tipo de acciones serán prefinanciadas por la Cámara de España y cofinanciadas por las Cámaras de Comercio participantes.

Importe elegible	Prefinanciación	Financiación
------------------	-----------------	--------------



100 % Importe financiable	Cámara de Comercio de España	Financiación FEDER
		Financiación pública nacional / Cámara de Comercio

3.1.6 Gastos Indirectos

Declaración a un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables siguiendo el Art. 68.1.b Reglamento 1303/2013

3.2.Documentación a custodiar por la Cámara de Comercio

De cara a la realización de verificaciones in situ, la Cámara deberá conservar y custodiar, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en la que estén incluidos los gastos de la operación, toda la documentación justificativa de los gastos realizados y efectivamente pagados, tales como:

3.2.1 Convocatorias

La documentación que la Cámara debe custodiar en relación a las Convocatorias (empresas / personal externo) es:

1. Publicidad de la Convocatoria; ejemplar de la publicidad realizada, BOE, web, etc
2. Copia de las Solicitudes recibidas (Anexo 4)
3. Acta de valoración de la Cámara de las solicitudes recibidas (Anexo 5)
4. Notificación a las empresas de concesión o denegación de la ayuda (Anexos 6 y 7)
5. Copia del Convenio firmado empresa-Cámara (Anexo 8)

3.2.2 Contrataciones servicios externos de asesoramiento



UNIÓN EUROPEA

La documentación justificativa de los procesos de contratación que, en su caso, lleven a cabo las Cámaras para contratar servicios externos de asesoramiento debe conservarse a disposición de los servicios de auditoría y control.

3.2.3 Nóminas y seguros sociales

1. Nómina del mes correspondiente.
2. TC1 y TC2 de la Seguridad Social.
3. Modelos 111 trimestrales, junto con la justificación del pago de dichas declaraciones trimestrales o mensuales, junto con el Modelo 190 – Declaración anual del IRPF que se presenta en Hacienda a 31 de enero de cada año vencido.
4. Comprobantes bancarios del pago de las nóminas, de los seguros sociales y de las retenciones.

3.2.4 Asesoramiento a empresas

1. Cuadernos de trabajo
2. Dossiers

3.2.5.- Elaboración Informes de Participación

1. Informes de Participación

3.3 Procedimiento de pago a beneficiarios



UNIÓN EUROPEA

3.3.1 Gestión de la financiación

Al tratarse de un programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los gastos incurridos por las entidades participantes deberán ser prefinanciados hasta su certificación y justificación frente a la Unidad de Gestión de la Cámara de Comercio de España para su posterior desembolso.

En este sentido, las Cámaras participantes o, en su caso, las empresas participantes, se harán responsables de la prefinanciación y financiación/cofinanciación de las actividades que estén a su cargo hasta la recepción de fondos por el FEDER.

Entidad	Financiación
Cámaras de Comercio	Pre-financiación Financiación
Empresas	Pre-financiación Cofinanciación

El aporte de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, como ya se ha mencionado anteriormente, exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el programa, que se recoge en el DECA, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER.

3.3.2 Realización de pagos correspondientes al FEDER

La Cámara de Comercio de España, abonará las cantidades correspondientes al FEDER, de todos aquellos gastos aprobados al beneficiario (Cámara o empresa), siempre y cuando estén al día de sus obligaciones tributarias con la AEAT y TGSS³.

En los casos en los que hayan prefinanciado las empresas, la Cámara de España efectuará el pago de dichos fondos a las empresas beneficiarias, siempre que haya

³ Art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "(...) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (...)".



disponibilidad en el anticipo FEDER, y enviará una comunicación a la Cámara de Comercio territorial en la que se detallen las diferentes partidas apoyadas por el programa. Para ello, previamente la empresa deberá facilitar a la Cámara territorial, convenientemente cumplimentado, el documento **(Anexo 24)** “Identificación financiera para el pago de las ayudas de programas”, así como los certificados de Seguridad Social y Hacienda vigentes, la Cámara territorial remitirá a la Cámara de España un certificado con la relación de empresas, nº de cuentas corrientes vigentes y estado de los certificados de la Seguridad Social y AEAT en el momento del pago (Anexo 29) y custodiará la documentación soporte original.

3.3.4 Circuito de control, gestión y justificación entre las entidades participantes

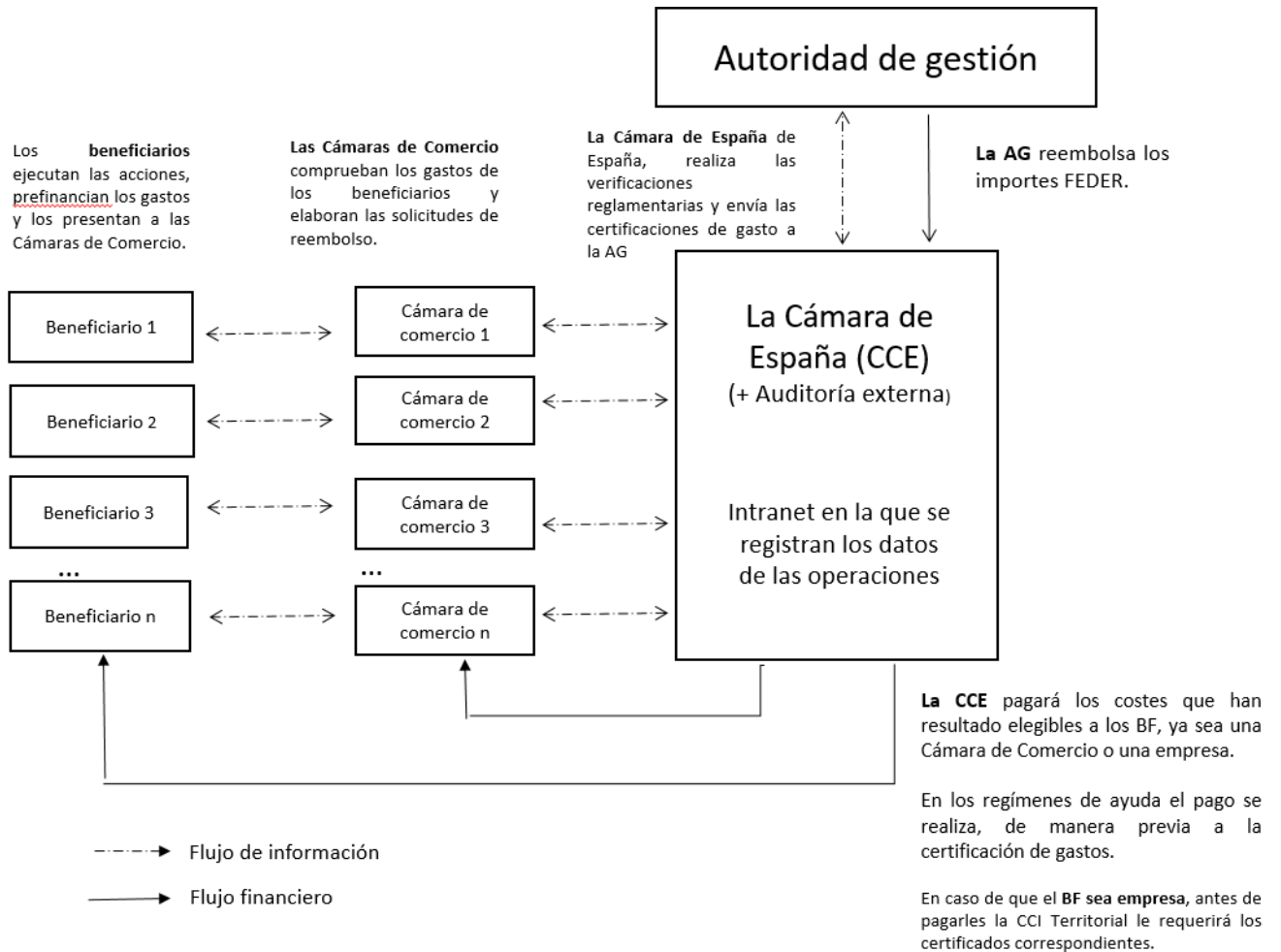
Como ya se ha señalado en los apartados anteriores, el órgano responsable del control del programa y de su justificación frente a la Autoridad de Gestión del FEDER es la Cámara de Comercio de España. Ello significa que se responsabiliza del control, la verificación y la justificación global de éste.

A su vez, y mediante la firma de los correspondientes Convenios de Colaboración, las Cámaras de Comercio, además de constituirse en entidades ejecutoras en los territorios, asumen la responsabilidad de verificar, gestionar y justificar la ejecución a nivel local. Por tanto, las Cámaras de Comercio son responsables de la gestión, control y justificación de las actividades desarrolladas frente a la Cámara de Comercio de España.

Esquemáticamente, el círculo de control, gestión y justificación quedaría representado del siguiente modo:



UNIÓN EUROPEA





4 Listado Anexos

- Anexo 1 - Certificado de designación personal.
- Anexo 2 - Convocatoria Programa a empresas.
- Anexo 3 - Modelo de anuncio convocatoria a empresas.
- Anexo 4 - Solicitud participación empresas en el Programa.
- Anexo 4B - Solicitud de subsanación
- Anexo 5 - Acta del Comité de Selección.
- Anexo 6 - Notificación de resolución de admisión.
- Anexo 6B - Notificación de subsanación de solicitud de participación
- Anexo 7 - Notificación de resolución de NO admisión y de inclusión en lista de espera
- Anexo 8 - Convenio participación empresas en el Programa.
- Anexo 8B - Anexo 8B Comunicación de no superación del Diagnóstico del Potencial Internacional y Adaptabilidad a la Metodología del Programa
- Anexo 9 - Renuncia de participación.
- Anexo 10 - Registro de prestación del servicio de asesoramiento a empresas.
- Anexo 11 - Declaración de asesoramientos realizados
- Anexo 12 - Parte horas
- Anexo 12B - Instrucciones gasto personal
- Anexo 13 - Cuadro imputación de nóminas.
- Anexo 14 - Certificado de IRPF.
- Anexo 15 - Liquidación de gastos de desplazamiento.



UNIÓN EUROPEA

- Anexo 16 - Procedimiento selección asesores externos.
- Anexo 17 - Informe selección de asesores externos.
- Anexo 18 - Contrato Asesores Externos Xpande personas físicas
- Anexo 19 - Contrato Asesores Externos Xpande personas jurídicas
- Anexo 20 - Certificado de no acumulación de ayudas
- Anexo 21A - Plazo de ejecución Fase de Ayudas**
- Anexo 21B - Solicitud aprobación gastos Fase II
- Anexo 21C - Documento de renuncia de parte del presupuesto de Fase de Ayudas
- Anexo 22 - Autorización de gastos Fase II
- Anexo 23 - Relación detallada de gastos
- Anexo 24 - Identificación financiera para el pago de ayudas.
- Anexo 25 - Aprobación personal propuesto por Cámara para prestar el servicio de asesoramiento.
- Anexo 26 - Tipología gastos elegibles Fase II, justificación de gastos y listado de bolsas de viaje
- Anexo 27 - Convenio Marco de Colaboración Programas Internacional, Adenda Financiera Programa Xpande y Comunicación de Resolución
- Anexo 28 - Modelo de CV para procedimiento de selección de asesores de Cámaras
- Anexo 29 - Certificado de Seguridad Social, Hacienda y número de cuenta
- Anexo 30 - Certificado de realización de viaje por parte de la empresa
- Anexo 31A - Indicadores de resultado
- Anexo 31B - Actualización de indicadores de resultado
- Anexo 32 - Manifestación de interés
- Anexo 33 - Seguimiento de versiones del Manual de Orientaciones Básicas (MOB)



UNIÓN EUROPEA